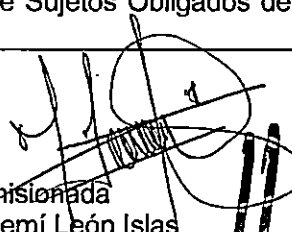
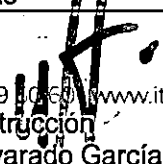


Versión Pública de Resolución, DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-03/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022 que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	Veinte de abril de dos mil veintitrés.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 12 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-03/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
Nombre y firma del responsable del testado	 Tel: (222) 309 1069 www.itaipue.org.mx Secretaría de Instrucción Mónica María Alvarado García



Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Sentido de la resolución: Sobresee e Infundada

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, relativas a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diecisiete y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia, nueve denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado, en las que, se señaló:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022

"Estamos presentando una DENUNCIA por incumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme con lo establecido en Artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así conforme con lo establecido en la ley de materia, presentamos la siguiente información:

Nombre del Sujeto obligado denunciado: H. Ayuntamiento de Huaquechula

Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado: No existe ninguna constancia de la publicación de las TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS, como las siguientes:

*CONSTANCIA DE IDENTIDAD
CONSTANCIA DE VECINDAD*

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

CONSTANCIA DE ORIGEN
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
RECURSO DE INCONFORMIDAD
CONSTANCIA DE CONCUBINATO
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO
CONSTANCIA DE PRODUCTOR AGRICOLA O GANADERO
CONSTANCIA DE NO MATRIMONIO (SOLTERIA)
CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR
CONSTANCIA DE BUENA CONDUCTA
CONSTANCIA DE INGRESOS
CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA
TARJETA INAPAM

VERIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS

aunque si existe TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS que si corresponde a este presente H. Ayuntamiento e Huaquechula. El Sujeto Obligado, no publico los estos ejemplos de TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS de su ADMINISTRACION PUBLICA, en ningún trimestre, del CUARTO del 2021, PRIMERO del 2022, SEGUNDO del 2022, ni TERCERO del 2022; conforme con lo establecido en Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.”(Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XX, cuarto trimestre, ejercicio 2021 y primer, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022

“...No existe ninguna constancia de la publicación de las Mecanismos de Participación del sujeto obligado, El Sujeto Obligado, no publico los Gastos en Mecanismo de Participación, en ningún trimestre, del Tercero del 2022; conforme con lo establecido en fracción XXXVII-A del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla”, (Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXVII, inciso A, tercer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022

“No existe ninguna constancia de la publicación de los CONCEPTOS Y PARTIDA DE LA INFORMACION FINANCIERA, del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publico las CONCEPTOS Y PARTIDA DE LA INFORMACION FINANCIERA, en ningún trimestre, del TERCERO 2022; conforme con lo establecido en fracción XXXI-A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ...”; (Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXI, inciso A, tercer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022

“No existe constancia de la publicación de las PERSONAS RESPONSABLE DE RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS, del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publico las PERSONAS RESPONSABLE DE RECIBIR Y ADMINISTRAR LOS INGRESOS, en ningún trimestre,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

del TERCERO del 2022; conforme con lo establecido en Fracción XLIII-B, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...". (Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VI, primer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022

"No existe ninguna constancia de la publicación de las TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publico las TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, en ningún trimestre, del TERCERO del 2022; conforme con lo establecido en Fracción VIII-B, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."(Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VIII, inciso B, tercer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022

"...No existe ninguna constancia de la publicación de los INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publico las INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO, en ningún trimestre, del TERCERO del 2022; con forme con lo establecido en fracción XLIII-A, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ..."(sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XLIII, inciso A, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022

"...No existe ninguna constancia de la publicación de las REMUNERACIONES BRUTA Y NETA del sujeto obligado, El Sujeto Obligado, no publico las remuneraciones bruta y neta, en ningún trimestre, del Tercero del 2022; conforme con lo establecido en fracción VIII-B del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla", (Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción VIII, inciso B, tercer trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022

"...No existe ninguna constancia de la publicación de las RESOLUCIONES DE PROCESOS EN JUICIO del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publico las RESOLUCIONES DE PROCESOS EN JUICIO FINANCIERA, en ningún trimestre, del TERCERO 2022; conforme con lo establecido en fracción XXXVI del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ..."; (Sic);



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXVI, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, ejercicio 2022.

DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

"No existe constancia de la publicación de los RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, del Sujeto Obligado, El Sujeto Obligado, no publicó los RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION, en ningún trimestre, del TERCERO del 2022; conforme con lo establecido en Fracción XXXVII-B, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla..." (Sic);

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXXVII, inciso B, tercer trimestre, ejercicio 2022.

II. El dieciocho y veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándole los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolos a las Ponencias correspondientes, para su trámite y resolución.

III. Por proveídos dictados el veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, se admitieron a trámite las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este ~~Órgano~~ ^{Órgano} Garante que emitiera los dictámenes respectivos y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificados de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Asimismo, en las denuncias número, **DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022 y DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, el Comisionado solicitó a esta ponencia la acumulación de autos al expediente número DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo, en las denuncias marcadas con el número **DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, la Comisionada Rita Elena Huesca Balderas solicitó a esta Ponencia acumulación de autos al expediente número DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y en la denuncia número **DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022**, la entonces Comisionada de esta Ponencia ordenó la acumulación de autos al número al mismo expediente anteriormente señalado.

IV. Por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el dictamen número DV/769/2022, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

V. Por acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por recibidos los dictámenes número DV/801/2022, DV/809/2022, DV/799/2022, DV/808/2022, DV/802/2022 y DV/800/2022, de fechas veintinueve y treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

Asimismo, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes **DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, al número **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022**, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Por otra parte, se tuvo por rendido el informe justificado del sujeto obligado, del expediente **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022** en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

VI. El diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por rendido los informes justificados del sujeto obligado, de los expedientes **DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022** en los términos que de estos se desprenden y formulando alegatos, mismos que serían tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

En razón de lo manifestado dentro de sus informes justificados de todos los expedientes, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

complementario, a fin de que se verificara si se encontraba debidamente publicada la información relativa al DV/802/2022, en su conclusión número cuarto, segundo párrafo.

Asimismo se tuvo por recibido el dictamen número DV/859/2022, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, los cuales fueron solicitados en autos del presente.

Por último, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, al número DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, en virtud de que existe similitud entre las partes, ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

VII. El nueve de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el memorándum CGE/1886/2022, suscrito por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante y su anexo, consistente en el dictamen complementario número DV/802-1/2022 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y toda vez que el estado procesal lo permitía, se tuvieron por admitidas las pruebas aportadas por el denunciante y el sujeto obligado; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna; finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

VIII. El veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral 77, fracción VIII, inciso B, tercer trimestre de dos mil veintidós, fracción XX, cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, primero, segundo y tercer trimestre dos mil veintidós, XXXI, inciso A, todos los trimestres del dos mil veintidós, fracción XXXVI, todos los trimestres del dos mil veintidós, fracción XXXVII, inciso A, tercer trimestre del dos mil veintidós, fracción XXXVII, inciso B, tercer trimestre del dos mil veintidós, fracción XLIII, inciso A, todos los trimestres del ejercicio dos mil veintidós y fracción XLIII, inciso B, tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en la denuncia **DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la

(7)

120

120



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia de la denuncia por el artículo 77, **DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, fracción XXXVI, primero y segundo trimestres del dos mil veintidós, actualmente se encuentran con registros debidamente publicados de conformidad con las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Precisado lo anterior, en el presente caso las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracción XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

“Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;...”

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, los dictámenes relativos, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DV/802/2022**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, y concluyó que no publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, la obligación contenida en el artículo 77 fracción XXXVI del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Dictamen que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir el informe requerido por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó:

"... INFORME JUSTIFICADO

...
2. Que, este Sujeto Obligado, dio cumplimiento en tiempo y forma a la publicación de la Obligación de Transparencia correspondiente al 1ro, 2do y 3er trimestre de 2022 de la fracción XXXVI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
..."

En consecuencia y tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por el sujeto obligado en el sentido de que la información que se denunció actualmente se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para debida integración del expediente al rubro indicado, en términos de lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Primero, fracción II, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario, con la finalidad de verificar si efectivamente se encontraba publicada la información relativa al artículo **77** fracción **XXXVI** del **primer y segundo trimestre de dos mil veintidós**.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/802-1/2022**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, concluyendo que **sí** publicó la información relativa al artículo **77** fracción **XXXVI** del **primer y segundo trimestre de dos mil veintidós**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos, de la siguiente forma:

“...
CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huaquechula, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022.”

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto obligado remitió anexas a su informe con justificación e informe complementario, quedó acreditado que, si bien al momento en que fue verificado por el denunciante la información requerida por el artículo **77** fracción **XXXVI** del **primer y segundo trimestre de dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente la materia de la presente



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

denuncia, también lo es que, durante la substanciación del expediente al rubro citado, el sujeto obligado ha cargado y actualizado las obligaciones de transparencia supra citadas; motivo por el cual, este Órgano Garante, llegó a la conclusión que existe una modificación del acto reclamado.

En consecuencia de lo anterior, el incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas, referente al artículo 77 fracción XXXVI del primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha dejado de existir, por lo que deviene improcedente continuar con el procedimiento instaurado y que se dirime en el presente expediente y acumulados por no existir materia para el mismo, actualizándose la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

"El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.

La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)

III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor."

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente documento y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el asunto, respecto al expediente, **DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, fracción **XXXVI** del **primer y segundo trimestre de dos mil veintidós del dos mil veintidós**, en los términos y por las consideraciones precisadas.

Por otro lado, las denuncias **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022** (fracción **XXXVI** tercer y cuarto trimestre del dos mil veintidós) y **DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022** se analizará de fondo en el Séptimo considerando.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio,

es conveniente precisar que el denunciante, manifestó en sus denuncias lo que se observa en el antecedente número I, de la presente resolución.

Por su parte del dictamen **DV/769/2022**, de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, (**DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

1720
"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...

1720 **CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, sí publicó la información**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

correspondiente a la fracción XX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del segundo trimestre del ejercicio 2022.

Cabe mencionar que de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la información, el periodo de actualización en la fracción que nos ocupa es trimestral, y únicamente debe mantenerse publicada la información vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha de presentación de la denuncia (16/08/2022), no resulta exigible para el sujeto obligado el tener publicada la información relativa al cuarto trimestre del ejercicio 2021, así como del primer y tercer trimestres del ejercicio 2022.

Es necesario indicar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales, por tanto, dicho proceso se realiza de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que publican."

Por su parte del dictamen **DV/801/2022**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, (**DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, sí publicó la información correspondiente a la fracción XXXI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero y segundo trimestres del ejercicio 2022."

Del dictamen **DV/809/2022**, de fecha treinta de septiembre dos mil veintidós, (**DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, sí publicó la información"



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

correspondiente a la fracción XXXI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero y segundo trimestres del ejercicio 2022."

Del dictamen DV/799/2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, (DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XLVIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se actualiza de manera trimestral en este sentido, el periodo y ejercicio denunciado-tercer trimestre del 2022-, aún no ha concluido, por lo que es material y jurídicamente imposible llevar a cabo su verificación, lo anterior, con fundamento en el lineamiento Octavo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales."

De dictamen DV/860/2022, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, (DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, ya que conforme al lineamiento Octavo fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, se encuentra transcurriendo el término de treinta días naturales siguientes al cierre del tercer trimestre del 2022, para realizar la actualización de la información sujeta a verificación, por lo tanto, no resulta exigible al sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huaquechula, el tener publicada la información de la fracción VIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercer trimestre del 2022."



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

Del dictamen **DV/859/2022**, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, (**DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“CUARTO: De conformidad con lo establecido en el XVI, el sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, sí publicó la información correspondiente a la fracción XLIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero y segundo trimestres del ejercicio 2022.

En lo que se refiere al tercer trimestre del ejercicio 2022 referente a la fracción XLIII (formato A) del artículo 77 de la ley de la materia, no resulta exigible toda vez que se encuentra en periodo de carga y cuarto trimestre aun no transcurre.”

Del dictamen **DV/808/2022**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, (**DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“TERCERO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción VIII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se actualiza de manera trimestral; en este sentido, el periodo y ejercicio denunciado-tercer trimestre del 2022-, aún no ha concluido, por lo que es material y jurídicamente imposible llevar a cabo su verificación, lo anterior, con fundamento en el lineamiento Octavo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales.”

Del dictamen **DV/802/2022**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, (**DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

“... ”



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Huaquechula, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer y segundo trimestre del ejercicio 2022.

...
Finalmente, en relación a los trimestres tercero y cuarto del ejercicio 2022, los mismos no han concluido, por lo que es material y jurídicamente imposible llevar a cabo su verificación."

Y del dictamen DV/800/2022, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, (DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022) emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el XVI, esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, ya que en términos de la tabla de actualización y conservación de la información, la fracción XXXVII (formato B) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se actualiza de manera trimestral; en este sentido, el periodo y ejercicio denunciado-tercer trimestre del 2022-, aún no ha concluido, por lo que es material y jurídicamente imposible llevar a cabo su verificación, lo anterior, con fundamento en el lineamiento Octavo fracción I de los Lineamientos Técnicos Generales."

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en los capítulos II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En relación a medios probatorios:

El denunciante no ofreció pruebas, por lo tanto se admitieron.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

Con relación al sujeto obligado, ofreció pruebas y se admitió, de manera idéntica en todas las denuncias la siguiente:

Respecto al expediente **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de nombramiento de Titular de la Unidad de Transparencia a favor de Brenda Vanesa Amador Luna, firmado por el Presidente Municipal.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia certificada de captura de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia del artículo 77 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del ejercicio dos mil veintidós, en cinco fojas.

Respecto al expediente **DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XXXVII, inciso A, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós. (14)

Respecto al expediente **DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado. 1582

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado. 1583



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XXXI, inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en dos fojas.

Respecto al expediente **DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XLIII, inciso B, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Respecto al expediente **DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento ~~aprobado~~ aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción VIII, inciso B, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Respecto al expediente **DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022:**



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XLIII, inciso A, del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en dos fojas.

Respecto al expediente **DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción VIII, inciso B, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Respecto al expediente **DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

contenida en el artículo 77 fracción XXXVI, del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, en dos fojas.

Respecto al expediente **DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022:**

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento aprobado mediante la octava sesión de cabildo ordinaria, firmado por el Presidente Municipal del sujeto obligado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de informe justificado.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de captura de pantalla de visualización ciudadana de la publicación de la obligación de transparencia contenida en el artículo 77 fracción XXXVII, inciso A, del tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Documentales públicas, que al no haber sido objetadas, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en los expedientes **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de la materia, al tenor de lo siguiente:

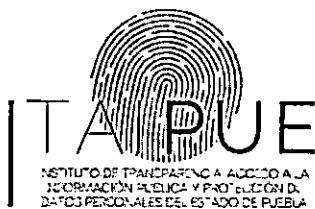
El denunciante en autos acusó que no se encontraba publicada la información correspondiente al artículo 77, fracción VIII, inciso B, tercer trimestre de dos mil veintidós, fracción XX, cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, primero, segundo y tercer trimestre dos mil veintidós, XXXI, inciso A, todos los trimestres del dos mil veintidós, fracción XXXVI, tercer y cuarto los trimestres del dos mil veintidós, fracción XXXVII, inciso A, tercer trimestre del dos mil veintidós, fracción XXXVII, inciso B, tercer trimestre del dos mil veintidós, fracción XLIII, inciso A, todos los trimestres del ejercicio dos mil veintidós y fracción XLIII, inciso B, tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes solicitados en autos, alegó que la obligación está debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones-de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”

“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”

“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, **las obligaciones comunes**, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso el incumplimiento denunciado versa sobre **obligaciones comunes** contenidas en el artículo 77, fracciones VIII, XX, XXXI, XXXVI, XXXVII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

“Artículo 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

... VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

...XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

...XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;...

...XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;...

...XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

...XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;

Por lo que, una vez presentadas las denuncias, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ellas y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a la obligación descrita anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes **DV/769/2022**, **DV/801/2022**, **DV/809/2022**, **DV/799/2022**, **DV/808/2022**, **DV/802/2022**, **DV/800/2022**, **DV/859/2022** y **DV/860/2022** concluyeron que sí publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, las obligaciones



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

contenidas en el artículo 77 fracciones XX segundo trimestre, XXXI, inciso A, XXXVII, y XLIII, inciso A, respecto al primer y segundo trimestre, del ejercicio dos mil veintidós y referente a las fracciones VIII, inciso B, tercer trimestre, XX, cuarto trimestre del dos mil veintiuno, primer y tercer trimestre, XXXI, tercer y cuarto, XXXVI, tercer y cuarto trimestre, XXXVII, inciso A, tercer trimestre, XLIII, inciso A, tercer y cuarto trimestre y XLIII, inciso B, tercer trimestre, todos del ejercicio dos mil veintidós, no era exigible tener publicada la información debido a que el tercer trimestre aún no se encontraba concluido, el cuarto aún no transcurría a la fecha de emisión de los dictámenes de verificación y en el caso de información que se actualiza trimestralmente y se conserve la vigente no resulta exigible el último trimestre del año dos mil veintiuno ni la del primer y tercer trimestre del dos mil veintidós, tomando en cuenta la fecha de presentación de la denuncia.

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al ³contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Es así que, del análisis a los dictámenes de referencia, queda acreditado que respecto a lo denunciado en los expedientes DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022 y DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, se determinó que sí publicó las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 77 fracciones XX, segundo trimestre, XXXI, inciso A, y XLIII, inciso A, respecto al primer y segundo trimestre, del



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

ejercicio **dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Y respecto a lo denunciado en los expedientes **DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022** del análisis de los dictámenes de referencia se determinó que no es posible realizar la verificación solicitada, en virtud de que a la fecha de emisión de los dictámenes, aún no es exigible para el sujeto obligado el tercer trimestre por no estar concluido el periodo, la información relativa a la fracciones **XXXVII, inciso A, XLIII, inciso B, VIII, inciso B, y XXXVII-B, todas del tercer trimestre del dos mil veintidós**, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Y respecto a los expedientes **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, y DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, en los mencionados dictámenes se determinó, que debido a que la información que debe ser publicada es únicamente la **vigente, por lo tanto no es exigible** el cuarto trimestre del dos mil veintiuno, ni el primer y tercer trimestre del dos mil veintidós de la fracción XX. Respecto a las fracciones **XX, XXXI, inciso A, XXXVI y XLIII inciso A**, el tercer y cuarto trimestres **del dos mil veintidós, tampoco son exigible** el sujeto obligado por que aún no concluyen lo que hace imposible la verificación.

Por lo anterior, en términos del numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

Información Pública del Estado de Puebla, las denuncias hechas en contra del **H. Ayuntamiento de Huaquechula**, con relación a la falta de publicación contenida en las obligaciones señaladas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los expedientes **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, son infundadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **SOBRESEE** el presente asunto, respecto al Expediente **DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022**, fracción **XXXVI**, del artículo **77**, primer y **segundo** trimestre del dos mil veintidós, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

Segundo. Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022, DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**, en relación a las obligaciones del artículo **77 XXXVII, inciso A, XLIII**,



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022**

inciso B, VIII, inciso B, y XXXVII-B, todas del tercer trimestre del dos mil veintidós, la fracción XX primer y tercer trimestre del dos mil veintidós y fracciones XX, XXXI, inciso A, XXXVI y XLVIII inciso A, el tercer y cuarto trimestres del dos mil veintidós. Lo anterior, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Huaquechula.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Huaquechula, Puebla**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente:

DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados DOT-1100/AYTO HUAQUECHULA-09/2022, DOT-1102/AYTO HUAQUECHULA-11/2022, DOT-1103/AYTO HUAQUECHULA-12/2022, DOT-1104/AYTO HUAQUECHULA-13/2022, DOT-1105/AYTO HUAQUECHULA-14/2022, DOT-1106/AYTO HUAQUECHULA-15/2022, DOT-1108/AYTO HUAQUECHULA-17/2022 y DOT-1109/AYTO HUAQUECHULA-18/2022

NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA

HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente DOT-1086/AYTO HUAQUECHULA-04/2022 y Acumulados, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

NLI/MMAG